CONTRATO No. MINEDUCYT - 148/2023 - G

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. MINEDUCYT-10/2012 ALVAN

LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA/ADACA-UE No. 112/2023 - MINEDUCYT - GOES

"DOTACIÓN DE CANASTA BÁSICA POR MEDIO DE TAR JETAS ELECTRÓNICAS DE SUPERMERCADO PARA PERSONAL TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, AÑO 2023"

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES, mayor de edad, del
domicilio de de departamento de portador del Documento Único
de Ide ⁿ tidad número: , actuando
en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, especificamente del
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con Número de Identificación Tributaria: cero
seiscientos catorce - cero diez mil ciento veintiuno - cero cero tres - ocho; en carácter de
Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "la
Institución Contratante o MINEDUCYT", y JUAN CARLOS CALLEJA HAKKER, mayor de edad,
del domicilio de departamento de Salvador, portador del Documento
Único de Identidad número: — uno,
actuando en mi carácter de Apoderado General Administrativo de la sociedad "CALLEJA,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "CALLEJA, S.A. DE C.V.",
del domicitio de con Número de Identificación
Tribu ^t aria:
uno; y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "la contratista".
CONVENIMOS: En celebrar el presente contrato de "DOTACIÓN DE CANASTA BÁSICA POR
MEDIO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE SUPERMERCADO PARA PERSONAL TÉCNICO-
ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, AÑO 2023",
conforme a las cláusulas que a continuación se especifican. I. OBJETO DEL CONTRATO. La
contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante el suministro
de CANASTA BÁSICA POR MEDIO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE SUPERMERCADO PARA
PERSONAL TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA, AÑO 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:



M

1

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	TOTAL (US\$)
1	TARJETAS ELECTRÓNICAS Y/O RECARGAS DE SUPERMERCADO (CANASTA BÁSICA) POR UN VALOR DE \$50.00 CADA UNA	13,988	50.00	699,400.00
TOTAL CONTRATADO (IVA INCLUIDO)				

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma máxima de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 699,400.00) IVA INCLUIDO, a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; asimismo, siendo el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, designado por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número: 12301-NEX-2141-2007, de fecha 03 de Diciembre de 2007, en aplicación al Art. 162 del Código Tributario, retendrá el uno por ciento (1%) como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América. La gestión del pago se efectuará mediante la modalidad de contrato abierto, es decir, se pagará únicamente por la cantidad de tarjetas electrónicas y/o recargas recibidas en cada Orden de Pedido (máximo 5 órdenes de pedido durante la vigencia del contrato), a razón del precio unitario contratado. Los documentos por presentar para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, según los requisitos establecidos en el artículo 114 literal b) del Código Tributario: y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por la Administradora del presente contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. El pago del monto total del contrato será efectuado dentro de los 60 días posteriores a la recepción de los documentos señalados anteriormente, y a la emisión del QUEDAN correspondiente. El pago será efectuado mediante depósito a Cuenta Bancaria del proveedor a través de la Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP). II. PLAZO. El plazo máximo de entrega para las tarjetas electrónicas y/o recargas objeto de este contrato, será de SIETE MESES Y DIEZ DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día 22 de mayo al 31 de diciembre, ambas fechas de 2023. Dentro del plazo antes mencionado se realizarán cinco entregas de la siguiente manera: a) La primera entrega será en el mes de mayo a los diez dias calendario como máximo después de emitida la primera orden de pedido por parte de la Administradora de Contrato; b) La segunda entrega será en el mes de junio a los diez días calendario como máximo después de emitida la segunda orden de pedido por parte de la Administradora de Contrato; c) La tercera entrega será en el mes de agosto a los diez días calendario como máximo después de emitida la tercera orden de pedido por parte de la Administradora de Contrato; d) La cuarta entrega será en el mes de octubre a los diez días calendario como máximo después de emitida la cuarta orden de pedido por parte de la Administradora de Contrato; y e) La quinta entrega será en el mes de diciembre a los diez días calendario como máximo después de emitida la quinta orden de pedido por parte de la Administradora de Contrato. IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN. De conformidad al articulo cuarenta y cuatro literal j), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), la contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato en cinco entregas con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación, todo a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El lugar de entrega para los bienes objeto de esta contratación será las oficinas de la Dirección de Desarrollo Humano, ubicada en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Plan Maestro, Centro de Gobierno, intersección Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, Edificio A-2, 1er Nivel, San Salvador. V. OBLIGACIONES DE

GOBIERNO DE EL SALVADOR, por el monto de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 699,400.00) IVA INCLUIDO. VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL Según Acuerdo número QUINCE — CERO SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO, emitido en esta misma fecha, por el Ministro de Educación. Ciencia y Tecnología. Interino, la administración de este contrato será ejercida por

Técnico del Departamento de Bienestar y Prestaciones Sociales de la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano de la Dirección de Desarrollo Humano del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los bienes inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la institución contratante podrá rechazarlos previo informe de la Administradora del Contrato, y la contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. 17. CES ON. Queda expresamente prohibido al contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. VIII. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 83,928.00), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del Contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. IX. INCUMPLIMIENTO En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista, de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente Contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. Además, será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro de la LACAP. X, PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de doce meses de acuerdo con la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los bienes contratados. XI. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES. La Institución Contratante podrá modificar el Contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. La Institución Contratante aprobará la modificación y el documento de modificativa que se genere será firmado por el Fiscal General de la República y por la Contratista. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones Contractuales por causas no imputables al Contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de la institución contratante. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el Fiscal General de la República y la Contratista. Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos ciento cincuenta y ocho y Ciento ochenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, dicha prórroga será aprobada por la institución contratante y con la aceptación previa de la contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto y

artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Bases de Licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Documentos de petición de suministro, g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, h) Garantías, i) La oferta, i) La resolución de adjudicación, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al Articulo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora de este Contrato. En caso de haber dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las Bases de Licitación o documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. XIV MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP, y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. XVII. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán de Conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. XIX. NOTIFICACION. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siquientes: Para el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA. Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para la contratista: CALLEJA, S.A. DE C.V., Dirección:

Email:

XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN

DEL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección

General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohibe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y finalizará hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. XXII. IDIOMA. El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día veintidós de mayo de dos mil veintitrés.

RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRATANTE

JUAN CARCIOSCALLIEJAYHAKKER Apoderado General Administrativo de "CALLEJA, S.A. DE C.V." CONTRATISTA

Calleja, S.A. de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cincuenta y ocho minutos del día veintidós de mayo de dos mil veintitrés. Ante mí, ZILA CAROLINA MARMOL SEGURA, de este domicilio, COMPARECE: El señor RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES, de años de edad, del domicilio de departamento de persona a quien por el presente acto conozco e identifico por

